

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REPRESENTADA POR EL **ING. GABINO URIBE GARCIA**, CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID #12575, FRACCIONAMIENTO PENINSULA DE SANTIAGO, C.P. 28867, EN MANZANILLO COLIMA., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COMISION**", Y POR LA OTRA PARTE LA **C. LIC. EN INFORMATICA MA. OLIVIA VARGAS OCHOA**, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN CERRO LA CUMBRE No. 391, FRACC. COLINAS DE LAS LAGUNAS, COLONIA LOMAS ALTAS C.P. 28979, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA PROFESIONAL**", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "**LA COMISION**" DECLARA SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONFORME A LAS LEYES DEL ESTADO DE COLIMA Y DEL PAIS, TENER EL DOMICILIO SEÑALADO ANTERIORMENTE Y DEDICARSE A LA **EXTRACCION, POTABILIZACION Y DISTRIBUCION DE AGUA Y A LA CONDUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.**

II.- "**LA COMISION**" DECLARA REQUERIR LOS SERVICIOS DE "**LA PROFESIONAL**"; **EN MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA POTABLE (AGUACOM)**, LABORANDO EN SU DOMICILIO PARTICULAR, ASI COMO EN LAS OFICINAS CENTRALES DONDE SE UBICA ESTA UNIDAD, ESTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "**LA COMISION**", DESARROLLANDO SIEMPRE SUS ACTIVIDADES CON LA MAYOR EFICIENCIA, HONRADEZ Y SEGURIDAD.

III.- "**LA PROFESIONAL**" DECLARA TENER LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y APTITUDES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR SUS SERVICIOS EN MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA POTABLE (AGUACOM), ASI MISMO MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO Y EN POSIBILIDADES DE PRESTAR SUS SERVICIOS.

IV.- "**LA COMISION**" RECONOCE QUE LA **C. LIC. EN INFORMATICA MA. OLIVIA VARGAS OCHOA** TIENE EN TRAMITE DE REGISTRO LA PATENTE DEL **SOFTWARE**(PROGRAMAS DE COMPUTO, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CÓDIGO FUENTE, EJECUTABLE), OBJETO DE ESTE CONTRATO.

V.- "**LA PROFESIONAL**" DECLARA CONTAR CON LOS RECURSOS TECNICOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE ESTE CONTRATO.

VI.- DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR COMO CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO LO RELACIONADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

DEFINICIONES.

LAS SIGUIENTES DEFINICIONES SON APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL.- AQUELLA INFORMACION REFERENTE A LOS PRODUCTOS, SERVICIOS, NEGOCIOS, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELECTUAL O ACTIVIDADES COMERCIALES QUE PUEDAN TENER TANTO "**LA COMISION**" Y "**LA PROFESIONAL**" RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS, MATERIAL PROMOCIONAL, POLITICAS, MANUALES, CODIGO

FUENTE Y LA PROGRAMACION EN EL QUE ESTA ESCRITO EL SOFTWARE, TECNICAS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS PARTES, ASI COMO FORMULAS, SISTEMAS, COMPILACIONES, ESTRATEGIAS COMERCIALES, PROCESOS, LA INFORMACION PERSONAL DE CADA UNO DE LOS USUARIOS O DEMAS ADMINISTRADORES DEL SISTEMA.

SOFTWARE.-LO CONSTITUYE LOS PROGRAMAS DE COMPUTO Y ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA INFORMACION, MANUALES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE DEFINAN O EXPLIQUEN O CONTENGAN INFORMACION RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL PROGRAMA Y BASES DE DATOS.

PRIMERA.- "LA PROFESIONAL" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA COMISION" SUS SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONTRATO PARA LO QUE MANIFIESTA POSEER LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y EXPERIENCIAS SUFICIENTES PARA DESEMPEÑARLOS.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO INCLUYE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y PROGRAMACION DE NUEVOS MODULOS QUE PUEDAN SER REQUERIDOS PARA INTEGRARSE AL SOFTWARE EXISTENTE.

TERCERA.- TODA INFORMACION DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y REGISTRAL QUE PROVIENE DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA "COMISION" LA CUAL SE REGULA POR LAS LEYES DE LA MATERIA; EN POSESION DE LOS PARTICULARES, NO CONSTITUYE PARTE NI PROPIEDAD DEL SOFTWARE LICENCIADO A "LA COMISION".

CUARTA.- "LA COMISION" CON LO ANTES EXPUESTO, ACEPTA CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE "LA PROFESIONAL" PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ANTES MENCIONADAS.

QUINTA.- "LA PROFESIONAL" MANTENDRA UNA COMUNICACION CONSTANTE CON "LA COMISION" A TRAVEZ DE QUIEN SE DOMINE POR ESTA, COMO ADMINISTRADOR; QUIEN SERA ENCARGADO DE COORDINAR DICHO SISTEMA Y AL QUE SE LE INFORMARA OPORTUNAMENTE POR PARTE DE "LA PROFESIONAL", ACERCA DE LOS AVANCES Y RESULTADOS QUE SE VAYAN PRODUCIENDO EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, DEBIENDO REUNIR LOS INFORMES QUE LE REQUIERAN.

SEXTA.- A CAMBIO DE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS "LA COMISION" CUBRIRA A "LA PROFESIONAL" POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE FORMA MENSUAL CONTRA ENTREGA Y FIRMA DE RECIBO QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

HONORARIOS PROFESIONALES:	\$16,116.00
MAS: 16% DE I.V.A.:	\$2,578.56
SUB-TOTAL:	\$18,694.56
MENOS:	
RETENCION DE ISR:	\$ 1,611.60
TOTAL NETO:	\$17,082.96
(DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS 96/100 M.N.)	

"LA PROFESIONAL" PODRA PRESENTAR RECIBOS DE MANERA QUINCENAL A CUENTA DEL PAGO MENSUAL ESTIPULADO.

"LA COMISION" CUBRIRA EL IMPORTE DEL RECIBO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIAS CONTADOS A LA FECHA DE RECEPCION DEL RECIBO.

SEPTIMA.- ES OBLIGACION DE LA **"LA COMISION"** DISPONER DE UN EQUIPO SERVIDOR EXCLUSIVO Y RESIDENTE EN EL CUAL SE HAGA LA INSTALACION Y USO DEL SOFTWARE. EL CUAL DEBE CUBRIR LOS REQUISITOS DE OPERATIVIDAD QUE EL PROPIO SOFTWARE DEMANDA PARA SU USO. ADEMAS DE CONTAR CON UN SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET CON UN ANCHO DE BANDA SUFICIENTE PARA HACER ENLACES REMOTOS QUE PERMITAN ATENDER A LAS SOLICITUDES DE SERVICIO Y HACER ACTUALIZACIONES EN LINEA. DICHS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS DEBERAN SER CUMPLIDOS POR LA **"LA COMISION"** Y CONSTITUYEN UNA CONDICION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA PROFESIONAL"**.

OCTAVA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE LA **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL** NO ES DEL DOMINIO PUBLICO Y DERIVA DE UN VALOR ECONOMICO, INMEDIATO O POTENCIAL, PUESTO QUE NO ES CONOCIDA DE MANERA GENERAL. Y QUE TIENE TAL CARÁCTER QUE **"LA PROFESIONAL"** POSEE UN INTERES LEGITIMO EN MANTENER SU CONFIDENCIALIDAD, EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA.- LAS PARTES RECONOCEN Y ACUERDAN QUE SERA ILEGAL EL APROPIARSE, INTENTAR APROPIARSE, O REVELAR A TERCEROS **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL**, YA SEA QUE ESTE O NO MARCADA COMO TAL MEDIANTE AVISOS O LEYENDAS AL MOMENTO DE SU REVELACION.

DECIMA.-DEBIDO A LA NATURALEZA UNICA DE LA **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL**, LAS PARTES ENTIENDEN Y ESTAN DE ACUERDO QUE SU CONTRAPARTE SUFRIRA DAÑO IRREPARABLE EN CASO DE INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD, ESTA OBLIGACION DE SALVAGUARDAR LA **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL** CON ABSOLUTO RECELO SUBSISTIRA MAS ALLA DE LA RELACION CONTRACTUAL CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGUN CASO **"LA PROFESIONAL"** SERA RESPONSABLE DE ALGUN DAÑO , PERJUICIO O PERDIDAS, QUE SEAN SUFRIDOS YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, COMO CONSECUENCIA DEL USO DEL SOFTWARE, SUS HERRAMIENTAS O APLICACIONES, ASI COMO TAMPOCO POR EL USO O TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVES DE LOS SERVIDORES DEL CLIENTE. TAMPOCO SERA **"LA PROFESIONAL"** RESPONSABLE POR DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER FALLA EN EL RENDIMIENTO DE LOS SERVIDORES O EL SISTEMA BAJO EL CUAL OPERA EL SOFTWARE, NI POR ERROR, OMISION, INTERRUPCION O SUSPENSION DEL SUMINISTRO ELECTRICO, DEL SERVICIO TELEFONICO O DE REDES, NI POR DEFECTO, NI DEMORA EN LA OPERACIÓN DEL SOFTWARE O LA TRASMISION DE INFORMACION.

DECIMA SEGUNDA.-AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUANDO ALGUNA CLAUSULA ENUNCIADO O DOCUMENTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEA CONSIDERADO COMO INVALIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LO SERA SOLO EN LO QUE RESPECTA A DICHA PORCION SIN QUE SE AFECTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO EL CUAL CONSERVA SU VALIDEZ Y SE MANTENDRA EN COMPLETA FUERZA Y VIGOR.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE TERMINASE POR:

1.- MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

2.- POR INCUMPLIMIENTO REITERADO O QUE IMPIDA A LA OTRA PARTE EL LIBRE CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, YA SEA DE MANERA INTENCIONAL O CULPOSA, PREVIA NOTIFICACION QUE SE HAGAN LAS PARTES.

3.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA COMISION" EN SUS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.

4.- INCUMPLIMIENTO DE LA PROFESIONAL EN OTORGAR LAS HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DEL FUNCIONAMIENTO DEL **SOFTWARE**.

5.- POR INCUMPLIMIENTO DE AMBAS PARTES A LOS DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD DE ACUERDO A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO.

6.- REALIZAR LAS PARTES PERMITIR O CONSENTIR ACTOS NO AUTORIZADOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE AUTOR CONFERIDOS POR MEDIO DE ESTE CONTRATO.

7.- INCURRIR LAS PARTES EN CUALQUIER OTRA VIOLACION A DISPOSICION ALGUNA CONTENIDA EN ESTE CONTRATO, LA LICENCIA O LAS LEYES APLICABLES.

DECIMA CUARTA.- LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA CONFIDENCIALIDAD AQUI SEÑALADAS SUBSISTIRAN Y NO SE EXTINGUIRAN POR LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO, PUDIENDOSE EXIGIR DAÑOS Y PERJUICIOS AUN POSTERIORMENTE A SU TERMINACION.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES NO PODRAN TRANSFERIR NI CEDER ESTE CONTRATO O LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, SINO MEDIANTE ACUERDO ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO ES EL UNICO Y ESTAN DE ACUERDO EN LO REFERENTE AL OBJETO SOBRE EL CUAL SE VERSA. Y DICHO CONTRATO NO PUEDE SER SUSTITUIDO O MODIFICADO DE MANERA ALGUNA, A MENOS QUE SEA MEDIANTE ACUERDO ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES ANTE DOS TESTIGOS.

DECIMA SEPTIMA.- AMBAS PARTES ACEPTAN HABER PARTICIPADO EN LA REDACCION DEL PRESENTE CONTRATO POR IGUAL, Y QUE AMBAS HAN GOZADO DEL CONSEJO Y ASESORIA DE SUS REPECTIVOS ABOGADOS.

DECIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO SUSTITUYE CUALQUIER ACUERDO PREVIO ENTRE LAS PARTES YA SEA VERBAL O ESCRITO, REFERENTE AL OBJETO SOBRE EL CUAL ESTE VERSA. LA RENUNCIA A DERECHO ALGUNO PARA HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, O FORZAR SU CUMPLIMIENTO NO SUPONDRA DE MANERA ALGUNA LA RENUNCIA DE NINGUN OTRO DERECHO CONTRACTUAL NI EXTRA-CONTRACTUAL, NI LA NULIDAD O INVALIDEZ DE ESTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACION CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA.- EN CASO DE TERMINARSE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA "LA COMISION" NO PODRA SEGUIR USANDO EL SISTEMA COMERCIAL(Aguacom) Y "LA

PROFESIONAL" SOLO ESTA OBLIGADA A PROPORCIONARLE LA CLAVE DE ACCESO A SU INFORMACION.

VIGESIMA PRIMERA.- LOS CELEBRANTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE SU CELEBRACION NO IMPLICA NI GENERA RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PARTES.

VIGESIMA SEGUNDA.- ESTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO ESTUVIERON CONFORME CON SU CONTENIDO Y ENLACES LEGALES, FIRMANDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COL., EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO UN TANTO DEL MISMO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

"LA COMISION"

"LA PROFESIONAL"



**ING. GABINO URIBE GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL CAPDAM**



**L.I. MA. OLIVIA VARGAS OCHOA
LA PROFESIONAL**

TESTIGOS:



Ing. Enrique Castillo Navarro

NOMBRE Y FIRMA



NOMBRE Y FIRMA